



Resolución Directoral

Nº 00502 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco,

31 JUL 2024

VISTO:

El Oficio Nº 1249-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 05 de julio de 2024, Informe Técnico Nº 004-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER-A.B.S. de fecha 27 de junio de 2024, sobre Compensación de Vacaciones No Gozadas de Personal Contratado bajo el D.L. Nº 276, de la ex **Servidora ANA GABY ACERO RUBINA**, por haber prestado servicios como **Auxiliar Administrativo** - Oficina de Administración - Trámite Documentario de la Dirección de Regional de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."**; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisión de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo.

Que, el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- expresa: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes"**.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, señala: **"que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"**

Que, según el numeral 6.2 del artículo 6º -Ingresos por Condiciones Especiales- del Decreto Urgencia Nº 038-2019-EF -DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO-, establece: **"Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 1. Compensación vacacional y vacaciones trancas: Es la compensación económica que se otorga: a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones. b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones. 2. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios. 3. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumplan treinta (30) años de servicios. 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado. 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos. 7. Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, que cuenten con financiamiento, que se encuentren regulados hasta un año antes al 10 de agosto de 2019, en norma con rango de Ley y Decreto Supremo".**

Que, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, -Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público-, en su artículo 4º -Ingresos por Condiciones Especiales-, numeral 4.1 Compensación vacacional, establece: **"Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La**



compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social". Asimismo, en el numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas, estipula: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social". Y, en el numeral 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: establece: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que: 41.3 "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Que, con Resolución Directoral N° 00181-2024-GR-DRA-HCO, de fecha 19 de marzo de 2024, se CONTRATA bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, entre otros, a doña ANA GABY ACERO RUBINA, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Huánuco, a partir del 04 de marzo al 04 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 023-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER-ACEP, de fecha 18 de junio de 2024, el Responsable del Área de Control y Estadística de Personal de la Unidad de Personal, informa referente al récord de asistencia, vacaciones y permiso de doña **ACERO RUBINA, Ana Gaby**, quien prestó sus servicios como **Auxiliar Administrativo – Oficina de Administración – Trámite Documentario**, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, bajo el Régimen del D.L. N° 276, mediante Resolución Directoral N° 00181-2024-GR-DRDAR-HCO, a partir del 04 de marzo al 04 de junio de 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO LABORADO (inicio labores) : 04 de marzo de 2024 al 04 de junio de 2024
TOTAL LABORADO : Tres (03) meses

AÑO: 2024

Total Vacaciones : 7.5 días
A cuenta de Vacaciones : No Hizo Uso
Licencia Particular : No tiene
Faltas Injustificadas : No tiene
Vacaciones Pendientes : 7.5 días

Que, mediante Hoja de Liquidación de Pago por Vacaciones No Gozadas de Personal Contratado Bajo el D.L. N° 276 - Año 2024, el Responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, informa:

Nombres y Apellidos: **ANA GABY ACERO RUBINA**, Cargo: **Auxiliar Administrativo – Oficina de Administración – Trámite Documentario**, Nivel: **SA-D**, MUC: **S/. 795.00 – D.S. N° 314-2023-EF publicado el 28/12/2023**, MUC + BET: **S/. 795.00**, Resolución de Contrato: **N° 00181-2024-GR-DRA-HCO**, Resolución de Término: **N° 00181-2024-GR-DRA-HCO**, Tiempo de Servicios: **03 meses**, Vacaciones No Gozadas: **7.5 días**, Vacaciones Utilizadas: **No Hizo Uso**, Total Vacaciones No Gozadas Pendientes: **7.5 días**, correspondiéndole la siguiente liquidación:

$$C.V.N.G. = \frac{MUC+BET}{30} \times TD = \frac{795.00}{30} \times 7.5 = 198.75$$



Resolución Directoral

Nº 00502 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 31 JUL 2024

C.V.T. = S/. 198.75

Que, mediante **Informe Técnico Nº 004-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER-A.B.S.**, de fecha 27 de junio de 2024, el Responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, informa que de acuerdo a los **Informes emitido por la Responsable del Área de Control y Estadística de Personal**, sobre el tiempo de servicios que venía desempeñándose doña ANA GABY ACERO RUBINA, ex servidora, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI Nº	R.D. Nº	Cargo /Nivel	Periodo Laborado		Vac. Pend.
				Inicio	Termino	
Ana Gaby, ACERO RUBINA	42032831	0181-2024-GR-DRA-HCO 0181-2024-GR-DRA-HCO	Auxiliar Administrativo - Oficina de Administración - Tramite Documentario	04-03-2024	05-06-2024	7.5 días

Que, asimismo, informa el Responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, sobre el periodo y los días de vacaciones pendientes:

Nombres y Apellidos	Remuneración Mensual S/. (MUC + BET)	Total Vacaciones	Permiso a Cuenta de Vacaciones	Total Vacaciones Pendientes
Ana Gaby, ACERO RUBINA	795.00*	7.5 días	No Hizo Uso	7.5 días

*D.S. Nº 314-2023-EF publicado el 28 de diciembre de 2023, aprueban en nuevo MUC

Que, igualmente, el Responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, informa que se ha efectuado la liquidación correspondiente en virtud al artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público-, numeral 4.1 Compensación vacacional, establece: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social". Asimismo, en el numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas, estipula: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", correspondiendo la siguiente liquidación:

ANA GABY ACERO RUBINA

$$C.V.N.G. = \frac{MUC+BET}{30} \times TD = \frac{795.00}{30} \times 7.5 = 198.75$$

C.V.T. = S/. 198.75

Que de esta manera, el Responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, en su **Informe Técnico Nº 004-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER-A.B.S.**, de fecha 27 de junio de 2024, concluye que corresponde otorgar el pago por compensación por Vacaciones No Gozadas a favor de la ex servidora, **ACERO RUBINA, Ana Gaby**, quien prestó sus servicios como **Auxiliar Administrativo – Oficina de Administración –**

Trámite Documentario, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Cargo	MUC + BET	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Total Vacac	Uso Vac.	Días Pend Vac.	Importe a Pagar
Ana Gaby, ACERO RUBINA	Auxiliar Administrativo - Oficina de Administración - Trámite Documentario	795.00	04-03-2024	04-06-2024	7.5 días	No Hizo Uso	7.5 días	198.75
S/.								198.75

Que, mediante Informe N° 513-2024-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria, sobre Disponibilidad Presupuestal para el Pago por Compensación de Vacacional No Gozadas de la **ex servidora**, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, bajo el Régimen D.L. N° 276, informa **que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en la Específica de Gasto 21.41.16 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), LA SUMA TOTAL DE S/. 198.75**. Siendo refrendado por la Directora de la Oficina de Planificación Agraria -ECON. Judith Miriam Figueroa Díaz-, con Oficio N° 660-2024-GR-DRA-HCO/OPA, de fecha 03 de julio de 2024, recomendando se efectúe el trámite para la emisión del acto resolutive, recomendando se efectúe el trámite para la emisión del acto resolutive, de lo que se infiere la existencia de recursos a fin de poder reconocer el monto liquidable, cumpliendo con los derechos laborales.

Que, todo servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente treinta días de vacaciones, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos, también es extensivo a los empleados de confianza sin haber pertenecido a la carrera administrativa, por cuanto su designación les da la calidad de titulares del cargo y en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre servidores de carrera y los empleados de confianza, correspondiéndoles la compensación vacacional ya sea total o dozavas partes, al momento de su cese en la función pública, por no más de dos periodos vacacionales acumulados.

Que, siendo así, del contenido del Informe N° 513-2024-GR-DRA-HCO/OPA, de fecha 03 de julio de 2024, otorgado por el Responsable del Área de Presupuesto de la oficina de Planificación Agraria, refiere existir disponibilidad presupuestal para honrar la deuda, previa afectación presupuestal al presupuesto del año 2024, lo cual se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que: 41.3 "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Que, es procedente otorgar la **Compensación Vacacional** (Vacaciones No Gozadas), a favor de la ex Servidora **ANA GABY ACERO RUBINA**; bajo el Régimen del D.L. N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, de acuerdo al Informe Técnico N° 005-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER-A.B.S., elaborado por la Unidad de Personal, debiéndose afectar a **la Específica de Gasto 2.1.41.16. Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas)**, lo que fue aprobado por la Directora de la Oficina de Administración, con Oficio N° 1249-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 05 de julio de 2024; siendo necesario emitir el acto resolutive.

De conformidad al **Informe Legal N° 0502-2024-GR-DRA-HCO/OAJ**, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Huánuco, aprobado con **Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR**, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRH-GR; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



Resolución Directoral

Nº 00502 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 31 JUL 2024

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS, a favor de la ex Servidora ANA GABY ACERO RUBINA, por haber prestado sus servicios como **Auxiliar Administrativo** – Oficina de Administración – Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276; y, **OTORGAR EL PAGO** por **COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS**, en mérito al Informe Técnico Nº 004-2024-GR-DRA-HCO/OA-UPER-A.B.S e Informe Nº 513-2024-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Cargo	MUC + BET	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Total Vacac	Uso Vac.	Días Pend Vac.	Importe a Pagar
Ana Gaby, ACERO RUBINA	Auxiliar Administrativo – Oficina de Administración – Trámite Documentario	795.00	04-03-2024	04-06-2024	7.5 días	No Hizo Uso	7.5 días	198.75
							SI.	198.75



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área de Tesorería, realice las acciones a que hubiere lugar para cumplir con la obligación laboral debiendo considerar la presentación del Acta de Entrega-Recepción de Cargo de manera documentada, de conformidad a lo establecido en artículo 191º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la ex Servidora ANA GABY ACERO RUBINA, Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de Tesorería, y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL



Huánuco, 31 de Julio de 2024

VISTO :
Pase A: Ing. EDITH CAJAHUANCAR
Para : CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN

